

LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la Facultad, con domicilio constituido en la calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; representado en este acto por la señora Decana, Profesora Ana Barletta, L.C. Nº 6.394.008, y la Municipalidad de Tres Arroyos, en adelante el Comitente, con domicilio constituido en la calle Rivadavia Nº 1, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Carlos Alberto Sánchez DNI. Nº 5.392.479 en el marco del convenio de cooperación firmado por la Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de la ciudad de Tres Arroyos y

CONSIDERANDO

el compromiso constante de la Universidad Nacional de La Plata y de la Municipalidad de Tres Arroyos, cada uno en su esfera de acción, con la gestión y capacitación de recursos humanos del sector educativo;

y la disposición de la Municipalidad para brindar un servicio a la comunidad que permita mejorar el nivel académico de los docentes de la región:

ACUERDAN

Celebrar el presente contrato con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos, instrumentando un Ciclo de Licenciatura Extraordinaria en Educación Física en el ámbito de la Municipalidad de Tres Arroyos, conforme al Plan de Estudios aprobado por Resolución Nº 342 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, para profesores egresados de Institutos de Formación Superior no Universitaria, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

- 1.1. La Universidad, a través de la Facultad otorgará el título de Licenciado en Educación Física.
- 1.2. La Facultad, por intermedio del Departamento de Educación Física, tendrá a su cargo la supervisión académica y el desarrollo y la evaluación de las actividades correspondientes al Ciclo de Licenciatura Extraordinaria en Educación Física, así como el asesoramiento en todo lo relativo al desarrollo de la carrera.
- 1.3. La Facultad delegará en el Director del Departamento de Educación Física, o en quien éste proponga en acuerdo con la Junta Consultiva Departamental, la dirección de las tareas señaladas en 1.2.

SEGUNDA

- 2.1. Las actividades se desarrollarán en las sedes que determine el Comitente y en las fechas que se acuerden.
- 2.2. Las partes acuerdan que todas las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente convenio serán financiadas y garantizadas por la Municipalidad de la ciudad de Tres Arroyos, debiendo arbitrar los medios necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes, como asimismo, para que los cursantes puedan concluir sus estudios regulares, objetivo que, satisfechos los requerimientos académicos correspondientes, no podrá supeditarse a la imposición de condiciones económicas de ningún tipo.
- 2.3. El Comitente se hará cargo de los costos de honorarios, traslados, viáticos, etc., correspondientes a los profesores que intervengan en el desarrollo del Ciclo de Licenciatura Extraordinaria, así como de todo otro gasto administrativo que se derive de su instrumentación.

2.4. El Comitente se hará cargo de las instancias administrativas, de organización y de gestión de recursos de infraestructura y materiales que la sede necesite para la instrumentación de la carrera.

2.5. Los programas de estudio, el material bibliográfico y los trabajos e instrumentos de evaluación serán elaborados y/o seleccionados por el Departamento de Educación Física de la Facultad.

TERCERA

El Director del Departamento de Educación Física de la Facultad y el coordinador que determine el Comitente, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión Permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.

CUARTA

El Comitente se compromete a abonar a la Facultad el 10 % del total del valor del presente contrato en concepto de costo beneficio tal cuál lo fija la Ordenanza Nº 219 de la Universidad Nacional de La Plata, por cada grupo de estudiantes que se conforme para cursar el Ciclo de Licenciatura Extraordinaria.


QUINTA

La Facultad y el Comitente se comprometen a elaborar y poner en práctica proyectos culturales, académicos, científicos y de extensión a la comunidad, con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos en docencia e investigación y de hacer extensivos sus servicios a la sociedad.

SEXTA

El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años consecutivos a partir de su firma, pudiendo renovarse o extenderse su duración por el simple acuerdo de las partes y por los períodos que ambas convengan. En cambio, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante comunicación escrita a la otra parte, con seis (6) meses de antelación. La rescisión no alterará el desarrollo de las acciones pendientes ni los plazos convenidos para su cumplimiento.

En conformidad con lo expuesto precedentemente, a los 28 días del mes de mayo del año 2007, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.


CARLOS ALBERTO SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS


Prof. ANA MARIA BARLETTA
DECANA INTERVENTORA